CLAUSULADO GENERAL
CONTRATO DE USO O CESION DE ESPACIO TEMPORAL, USUFRUCTO ECONOMICO, PROTECCION Y CUIDADO EN EL PARQUE LAS MALOCAS

<table>
<tr><td>CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO</td><td>“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE UN (1) SHOW ARTÍSTICO DENOMINADO “EL HOMBRE DE LOS MIL CAMINOS” DENTRO”</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL ESPACIO A USUFRUCTUAR Y DERECHOS INMATERIALES CONEXOS Y COMPLEMENTARIOS.</td><td>
<table>
<tr><th>NOMBRE DEL SHOW ARTÍSTICO</th><th>EL HOMBRE DE LOS MIL CAMINOS</th></tr>
<tr><td>Descripción de la puesta en escena</td><td>El hombre de los mil caminos es un montaje coreomusical que simboliza la descripción artística y vivencial del maestro JUAN FARFÁN, tomando como referencia la vida y obra del maestro, combinando con ello temas musicales, tradicionales y composiciones nuevas, donde se recurre a una corporación de trayectoria y reconocimiento en el departamento del Meta, con experiencia de más de cinco (05) años continuos de realizar los shows centrales en eventos similares, garantizando la calidad y espectacularidad en cada uno de ellos.</td></tr>
<tr><td>Integrantes del show</td><td>1. Grupo artístico de trayectoria y reconocimiento departamental.
10 parejas de baile de joropo
2. Agrupación Musical Llanera
Joropo libre: 2 arpas, cuatro, maracas y bajo (5 personas).
3. 2 intérpretes de música llanera de reconocimiento regional.
4. 5 personas en el staff

Total, de personas 32</td></tr>
<tr><td>Desarrollo del Show</td><td>El show iniciara con la intro, dándole ingreso a las 10 parejas de baile, durante el desarrollo del show se interpretarán los temas musicales el araucano, el hombre de los mil caminos y tema inédito homenaje a Juan Farfán en los ritmos de pasaje, gaban y guaja, en el desarrollo coreográfico se harán entradas de los intérpretes musicales inmerso en el montaje coreográfico.</td></tr>
<tr><td>Tiempo del show musical</td><td>El tiempo aproximado del show será de 45 minutos.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

AL SERVICIO DE LA GENTE
GOBERNACIÓN DEL META
Km. 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas - Villavicencio
(57) PBX(8)6830848 Ext. Administrativa 1003 - Técnica 1007
SecDirección 1001 Tesorería 1006 Recepción 1009
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co
INSTITUTO DE TURISMO DEL META

	Fecha de presentación	La fecha de la presentación estará sujeta a la acordada por el Instituto y/o organizadores del evento y/o supervisor designado, según la programación del evento.
CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO.	El presupuesto estimado para el contrato es la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE LEGAL, ($20.000.000)** incluido impuestos, tasas, retenciones y gastos en los que incurra el contratista en la ejecución del objeto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del valor estipulado, está incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del contratista, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio. En el evento que se requiera la participación del contratista en actividades que se realicen por parte del Instituto de Turismo del Meta o en las cuales el Instituto participe para el cumplimiento de su finalidad, la entidad contratante podrá reconocer los gastos de viaje a que hubiera lugar, previa solicitud y justificación del mismo por parte del supervisor. Todo esto siempre y cuando la actividad en la que se pretenda participar esté directamente relacionada con el objeto y las obligaciones a cargo del contratista.	
CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO	El Instituto de Turismo del Meta pagará al contratista el valor de ejecución del contrato de la siguiente manera: UN (1) pago al finalizar el contrato por un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE** pagaderos previo informe de actividades, certificado del supervisor, acreditación de pagos de aportes al sistema de seguridad social integral o el certificado de la misma, adjuntando el CD del registro fotográfico de cada torre de recarga en el punto instalada.	
CLÁUSULA QUINTA. TÉRMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	El contrato tendrá un término de ejecución de diez (10) días, sin exceder el 30 de diciembre de 2021, este tiempo será contado a partir de la firma del Acta de Inicio, la cual debe ser firmada máximo dentro de los Tres (03) días Hábiles siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización; EL LUGAR de ejecución del presente contrato será en el Municipio de Villavicencio - Departamento del Meta. **PARÁGRAFO:** El Instituto de Turismo del Meta se reserva el derecho a disminuir el plazo de ejecución y el valor a contratar, dando cumplimiento al artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por el cual se	

AL SERVICIO DE LA GENTE
GOBERNACIÓN DEL META
Km. 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas - Villavicencio
(57) PBX(8)6830848 Ext. Administrativa 1003 - Técnica 1007
SecDirección 1001 Tesorería 1006 Recepción 1009
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co
INSTITUTO DE TURISMO DEL META

	estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son principios del sistema presupuestal entre otros el de la anualidad, razón por la cual el plazo de los contratos no puede superar la vigencia fiscal correspondiente; situación que acepta el proponente con la presentación de la propuesta.
CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	**1.** Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso. **2.** Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al Instituto y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. **3.** Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. **4.** Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas. **5.** Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo. **6.** El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato. **7.** Garantizar la afiliación y permanencia ante el sistema integral de seguridad social en los términos de la ley 100 de 1993 (EPS, AFP, ARL), en calidad de cotizante y de las demás personas que el contratista relacione en cumplimiento del objeto contractual. **8.** Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente. **9.** Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley **10.** El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable. **11.** Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y realizar los cobros de acuerdo con lo establecido con la cláusula de la forma de pago.

AL SERVICIO DE LA GENTE
GOBERNACIÓN DEL META
Km. 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas - Villavicencio
(57) PBX(8)6830848 Ext. Administrativa 1003 - Técnica 1007
SecDirección 1001 Tesorería 1006 Recepción 1009
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co
INSTITUTO DE TURISMO DEL META

	12. En caso de ser asignado correo(s) institucional (es) deberá utilizarlo (s) para las actividades que se deriven de la ejecución del contrato. **13.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **14.** Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. **15.** Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato. **16.** Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato. **17.** Coordinar la entrega de los elementos e información física y digital utilizada para desarrollar el objeto del contrato al supervisor. **18.** Publicar en la plataforma de sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, los documentos y actuaciones que desarrollen en la ejecución del contrato. **19.** Dar cumplimiento a los lineamientos y directrices de los Sistemas de Gestión del Instituto de turismo del Meta y demás normatividad legal aplicable a los sistemas de gestión estatal. **20.** Dar cumplimiento a la Ley 594 de 2000 ley general de archivo y las demás que los reglamenten. **21.** Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del Contrato o por el ordenador del gasto.
CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CESIONARIO	**1.** Garantizar la presentación del show musical en el marco del 53° Torneo Internacional del Joropo en el municipio de Villavicencio, con las especificaciones y condiciones establecidas. **2.** El contratista deberá garantizar todos los elementos logísticos que se requieren para el desarrollo y puesta en escena del show musical, con la previa aprobación por parte del supervisor del contrato. **3.** Coordinar previo a la realización del show artístico, los horarios y las condiciones de la presentación, de acuerdo con el cronograma del evento del 53° TORNEO INTERNACIONAL DEL JOROPO. **4.** Asumir todos los gastos correspondientes a vestuario, alimentación, transporte, hospedaje y requerimientos técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, los cuáles no causaran erogaciones adicionales al INSTITUTO DE TURISMO DEL META. **5.** Contar con el personal necesario para la ejecución del

AL SERVICIO DE LA GENTE
GOBERNACIÓN DEL META
Km. 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas - Villavicencio
(57) PBX(8)6830848 Ext. Administrativa 1003 - Técnica 1007
SecDirección 1001 Tesorería 1006 Recepción 1009
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co
INSTITUTO DE TURISMO DEL META

	contrato, sin que esto implique una relación laboral con el Instituto. **6.** Prestar el servicio cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad y acatando todas las medidas necesarias para la protección del personal, como tapabocas y elementos de desinfección. **7.** Entregar registro fotográfico y de video en medio magnético CD O DVD al supervisor designado con el fin de soportar la ejecución del objeto a contratar. **8.** Dar cumplimiento al objeto en los términos y condiciones estipulados en su propuesta, el cual formará parte integral del contrato. **9.** Presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN de conformidad con los parámetros fijados por el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, como requisito necesario para el pago **10.** Asumir los descuentos de ley.
CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato estará a cargo de **LUIS ARIEL CONTENTO ROJAS** funcionario de la Dependencia **SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO** en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, quien velara por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras.
CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito de **EL CEDENTE.** La contravención a esta dará lugar a la declaración de incumplimiento y la terminación unilateral inmediata del contrato, al cobro y correspondiente pago de las sumas estipuladas en la cláusula penal pecuniaria**.**
CLÁUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades descritas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL O ENAJENACIÓN.	Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** o sus empleados, tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole, y **EL CONTRATISTA** deberá mantener indemne a **EL**

AL SERVICIO DE LA GENTE
GOBERNACIÓN DEL META
Km. 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas - Villavicencio
(57) PBX(8)6830848 Ext. Administrativa 1003 - Técnica 1007
SecDirección 1001 Tesorería 1006 Recepción 1009
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co
INSTITUTO DE TURISMO DEL META

	CONTRATANTEpor este concepto al ser titular de dichas obligaciones. Tampoco se genera un traslado del derecho real de dominio sobre el bien, tan solo se entrega el usufructo temporal por el plazo de ejecución determinado en el presente contrato.
CLAUSULA DECIMOSEGUNDA LIQUIDACIÓN.	El presente contrato no requerirá acta de liquidación, más sí será necesario el acta de entrega de las instalaciones concedidas al Supervisor del Contrato y al Administrador del Parque Las Malocas. El Acta de Entrega determinará el estado de ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes y el estado de lo entregado. Cualquier daño deberá ser subsanado por **EL CONTRATISTA**.
CLÁUSULA DECIMOTERCERA. DEBIDO PROCESO.	De presentarse incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales o pos-contractuales adquiridas por el contratista, **EL CEDENTE** podrá dar aplicación al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, para lo cual citará a **EL CESIONARIO** y a la aseguradora emisora de la garantía única, de ser el caso, garantizando el debido proceso de estos y de los que se pudieran ver afectados por la eventual declaratoria de incumplimiento parcial o total del contrato.
CLAUSULA DECIMOCUARTA. GARANTÍA.	Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones sugeridas, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato a constituir a su costa y a favor del instituto de turismo del meta, una garantía única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país y cuya política matriz se encuentre aprobada por la superintendencia financiera, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, a justadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. • **AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Es necesario que el contratista constituya garantías, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Sección 3, Garantías, Subsección, Generalidades, especialmente sus artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.10, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15 y 2.2.1.2.3.1.17 y demás aplicables, así como aquello establecido en el Código de Comercio. Las garantías, cuando se trate de pólizas de seguro, deberán ser expedidas por una compañía de seguros colombiana legalmente autorizada por la Superintendencia Nacional Financiera. El **CESIONARIO** una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los DOS (02) días hábiles

AL SERVICIO DE LA GENTE
GOBERNACIÓN DEL META
Km. 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas - Villavicencio
(57) PBX(8)6830848 Ext. Administrativa 1003 - Técnica 1007
SecDirección 1001 Tesorería 1006 Recepción 1009
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co
INSTITUTO DE TURISMO DEL META

	siguientes a la firma del contrato, a favor del Instituto de Turismo del Meta, Garantía Única de cumplimiento de las obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros que cubra la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el INSTITUTO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente a cinco (05) SMMLV, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.B) **AMPARO DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: igual a cinco (05) SMMLV y por un término de ejecución del mismo y tres (3) años más **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** EL INSTITUTO exige el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. El Instituto de Turismo del Meta exige que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. La suficiencia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual es mínima de 200 SMMLV y por el tiempo de la ejecución del contrato.
CLAUSULA DECIMOQUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente Contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, la aprobación de garantías si se exigieron, y la firma del acta de inicio y entrega del espacio.
CLÁUSULA DECIMOCTAVA. INDEMNIDAD.	**EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **INSTITUTO DE TURISMO DEL META** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de

AL SERVICIO DE LA GENTE
GOBERNACIÓN DEL META
Km. 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas - Villavicencio
(57) PBX(8)6830848 Ext. Administrativa 1003 - Técnica 1007
SecDirección 1001 Tesorería 1006 Recepción 1009
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co
INSTITUTO DE TURISMO DEL META

	las de sus subcontratistas o dependientes hasta por el monto del daño o perjuicio causado.
CLÁUSULA DECIMNOVENA. NOTIFICACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos contractuales y legales, el domicilio de este contrato será la ciudad de Villavicencio – Meta. **EL CEDENTE** recibirá notificaciones en su sede ubicada en el kilómetro 7 antiguo Camino Ganadero Parque Las Malocas o en el correo electrónico subdirecciontecnica@turismometa.gov.co y contratacion@turismometa.gov.co. **EL CESIONARIO** recibirá notificaciones CARRERA 56 NO 10 – 10 BR HOROES y al correo corporacionorientecultura@gmail.com

AL SERVICIO DE LA GENTE
GOBERNACIÓN DEL META
Km. 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas - Villavicencio
(57) PBX(8)6830848 Ext. Administrativa 1003 - Técnica 1007
SecDirección 1001 Tesorería 1006 Recepción 1009
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co
INSTITUTO DE TURISMO DEL META